

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-057

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

Que, la letra g artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) señala: *“ g. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;”;*

Que, el artículo 58 del Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas (COPAFLIP) dispone *“Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.”;*

Que, el artículo 115 del COPAFLIP prescribe que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, el artículo 178 del COPAFLIP dispone que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.”;*

Que, el artículo 99 del Reglamento General al Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas prescribe: *“Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas:*



1. *En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado;*

Que, el Art. 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: que los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los lineamientos establecidos en la ley que regulan las Finanzas Públicas, en sus respectivos planes de desarrollo territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, la elaboración de los presupuestos deberá responder a los conceptos y metodologías participativas establecidas en la Constitución Política de la República. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado;

Que, son atribuciones del Concejo Cantonal, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”;*

Que, el Artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Contenido. - Cada Plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento”;*

Que, mediante MEMORANDO No. 1385-GADMFO-DAMB-2025 de 6 de junio de 2025 la Ing. Erika Félix, Directora de Ambiente pone en conocimiento de la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana el INFORME No. 060-GADMFO-DAMB-2025 de 6 de junio de 2025 “Informe de Sustento para la Declaratoria de Interés Público del Proyecto de Delegación al Sector Privado de la Gestión Integral de Residuos Sólidos No Peligrosos del GADM del Cantón Francisco de Orellana”, mismo que en sus conclusiones señala. *“En virtud de lo expuesto, y en estricto apego a la normativa citada en el presente informe de sustento, solicito a usted poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para que conozca y resuelva la Declaratoria de Interés Público de delegación al sector privado de la Gestión Integral de Residuos Sólidos No Peligrosos del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, autorizando también la continuidad*



de las siguientes fases del proceso de gestión delegada, conforme lo determina la normativa nacional, tales como el inicio del proceso de concurso público respectivo, la negociación del contrato, y su posterior suscripción.”;

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-055 el pleno del CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, procedió a declarar de interés público la ejecución del proyecto, mediante la modalidad de contrato de gestión delegada, para la “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA”, por sus objetivos de desarrollo sostenible, beneficio colectivo y generación de valor público. Así como “AUTORIZAR a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana para que, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente realice lo siguiente: 1. Disponer el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de gestión delegada, correspondiente al proyecto denominado: “Gestión Integral de Residuos Sólidos No Peligrosos del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana”. 2. Adjudicar, negociar y celebrar el contrato de gestión delegada relativo a la “Gestión Integral de Residuos Sólidos No Peligrosos del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana”, observando los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad. 3. Emitir los actos administrativos, instructivos y disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución del proceso público competitivo correspondiente a la referida contratación de gestión delegada.”;

Que, mediante MEMORANDO No. 1500-GADMFO-DAMB-2025 de 20 de junio de 2025 la Ing. Erika Félix, Directora de Ambiente del GADMFO pone en conocimiento de la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GADMFO el INFORME No. 64-GADMFO-DAMB-2025 de 20 de junio de 2025, instrumento que tiene como objeto. “Solicitar autorización de certificación plurianual para ejecutar el Convenio de Gestión Delegada para “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA” y que en su conclusión señala. “La certificación presupuestaria plurianual permitirá garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de manejo integral de residuos sólidos en el cantón Francisco de Orellana, a través de Convenio de Gestión Delegada.”. De igual modo en su recomendación indica. “Se sugiere DISPONER a la Dirección Financiera la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la gestión de residuos sólidos en el cantón Francisco de Orellana.”;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-3294 de 23 de junio de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GADMFO pone en conocimiento de la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GADMFO el informe descrito en el inciso previo, con la autorización para iniciar el proceso para obtener la certificación presupuestaria plurianual;

Que, mediante INFORME No GADMFO-DF -2025-005 del 25 de junio del 2025, la Mgs. Ana María Quizhpe Ordóñez, Directora Financiera del GADMFO realiza un análisis financiero a la petición formulada por la Dirección de Ambiente en su MEMORANDO No. 1500-GADMFO-DAMB-2025 e INFORME No. 64-GADMFO-



DAMB-2025 de 20 de junio de 2025 y en sus conclusiones señala. *“De las normas citadas, destaca el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone: “En los proyectos aprobados bajo la modalidad de asociación público-privada o cualquier otra modalidad de delegación al sector privado, el ente rector de las finanzas públicas podrá certificar y comprometer recursos originados en pagos por disponibilidad o aportes públicos por los períodos establecidos en los contratos de asociación público-privada o delegación al sector privado.” En el caso de las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, como los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), los límites plurianuales deberán establecerse con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y demás parámetros definidos en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación del COPFP, así como en los supuestos específicos determinados por cada entidad en función de su ámbito de competencia. Para el proyecto denominado “Gestión Delegada al Sector Privado para la Gestión Integral de Residuos Sólidos No Peligrosos”, dichos supuestos han sido definidos en los estudios de sustento técnico, jurídico, financiero, de riesgos y de planificación correspondientes. Cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República, “Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.” Así mismo, el Código de Planificación y Finanzas Públicas establece que, en la determinación de las reglas fiscales, se respetarán en todo momento las competencias previstas en la Constitución y la ley, garantizando la autonomía de los GAD. En este contexto, la presente CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL se fundamenta en los estudios realizados y en el marco jurídico aplicable, en particular en los artículos de la Constitución y del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, relativos a los proyectos aprobados bajo modalidades de asociación público-privada o cualquier modalidad de delegación al sector privado.*

“CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL Con base en los estudios de sustento técnico, jurídicos, financieros, de riesgos y de planificación citados en este documento, así como de la Resolución de Concejo de Declaratoria de Interés Público respectiva y en función de la normativa aplicable, se emite la presente CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL, para un período de 10 años, correspondiente a la estimación realizada en el Estudio de Valoración Financiera respecto de los APORTES PUBLICOS O PAGOS POR DISPONIBILIDAD de toneladas trabada y dispuesta en todas las fases de la Gestión Integral de Desechos Sólidos por el valor de USD 42'019'002.3. Es importante señalar que, una vez que se cuente con el cronograma valorado, resultado de la negociación del Contrato de Gestión Delegada con el gestor privado seleccionado, se procederá a emitir, para la firma de dicho contrato, además de la certificación presupuestaria plurianual, la certificación presupuestaria anual correspondiente al año 2025. De igual forma, en cada ejercicio fiscal se emitirá la certificación anual respectiva.

Con lo expuesto señora Alcaldesa, solicito a usted que este informe se haga conocer al concejo en pleno, con la finalidad de que se apruebe la certificación plurianual para el CONCURSO PÚBLICO DE DELEGACIÓN O CONCESIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;



Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 44-2025-EXT realizada el día 26 de junio de 2025, en el TERCER PUNTO del orden del día, el Pleno del Concejo Municipal llevó a cabo el análisis y discusión sobre autorización de emisión de certificación presupuestaria plurianual conforme se indica en el Informe No GADMFO-DF-2025-005, descrito en el inciso previo;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR MAYORÍA ABSOLUTA:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - APROBAR y AUTORIZAR la emisión de certificación presupuestaria plurianual conforme se indica en el Informe No GADMFO-DF-2025-005 de 25 de junio de 2025 suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GADMFO.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Alcaldía, Concejo Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Ambiente, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana en la Sesión Extraordinaria Nro. 044-2025-EXT, realizada el 26 de junio de 2025. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

